



BORRADOR PRESENTACIONES A FISCALÍAS

Córdoba, 13 de noviembre de 2007

Señor
Fiscal General
de la Provincia de Córdoba
Dr. Darío Vezzaro
S _____ / _____ D:

REF: Transporte de granos en la
Provincia de Córdoba -
Posibles conflictos

De nuestra consideración:

La Sociedad de Acopiadores de Granos de la Provincia de Córdoba, institución civil y gremial de empresarios acopiadores de granos de esta provincia tiene dentro de sus objetivos la de asesorar y representar al sector del acopio de granos en aquellos temas que contribuyan a dar un perfil de certeza y seguridad para el cumplimiento de las obligaciones comerciales y contractuales que se presenten.

En este caso deseamos poner en su conocimiento nuestro pensamiento y posición respecto a las posibilidades de conflicto que se pueden presentar en el futuro (próximas cosechas) en el transporte de cargas granarias en el ámbito de la provincia de Córdoba.

A manera de introducción expondremos, según nuestro punto de vista, las particularidades más importantes de esta actividad:

- El transporte de cereales y oleaginosos y la concertación de contratos comerciales respectivos se halla amparado por las regulaciones que imponen las normas constitucionales

específicas (libertad de contratación y la libertad de tránsito sólo reguladas por normas legales) y en especial por la propia Ley de Transporte Nº Ley 24.653 de Transporte de Cargas que establece que el sistema de transporte automotor de cargas debe operar con precios libres, garantizándose el derecho de todos a ingresar, participar o egresar del mercado de proveedores de servicios.

LEY 24.653 ARTICULO 2º — INTERVENCION DEL ESTADO. Es responsabilidad del Estado Nacional garantizar una amplia competencia y transparencia de mercado. En especial debe:

- a) Impedir acciones oligopólicas, concertadas o acuerdos entre operadores y/o usuarios del transporte, que tiendan a interferir el libre funcionamiento del sector;*
- b) Garantizar el derecho de todos a ingresar, participar o egresar del mercado de proveedores de servicios;*
- c) Fijar las políticas generales del transporte y específicas del sector en concordancia con el espíritu de la presente ley;*
- d) Procesar y difundir estadística y toda información sobre demanda, oferta y precios a fin de contribuir a la aludida transparencia;*
- e) Garantizar la seguridad en la prestación de los servicios;*
- f) Garantizar que ninguna disposición nacional, provincial o municipal, grave (excepto impuestos nacionales), intervenga o dificulte en forma directa o no, los servicios regidos por esta ley, salvo en materia de tránsito y seguridad vial.*

- No obstante ello, agrupaciones gremiales, tanto de empresarios (CATAC, FECOTAC) como de trabajadores (Sindicato de Camioneros) han ejercido presiones y medidas (algunas de acción directa), con el objetivo de regular fáctica y unilateralmente aspectos del mercado de transporte, que si bien se corresponden con el ejercicio de la defensa de los intereses de sus sectores, desvirtuarían los conceptos de libre contratación y libre fijación de los precios.

- En este sentido, nuestra institución, formando parte del Consejo de Transporte de la Provincia de Córdoba (que sesiona en el seno de la Secretaría de Industria y Comercio dependiente del Ministerio de Producción y Trabajo de la Provincia de Córdoba) ha concertado con los demás integrantes, entre ellos la cámara que agrupa a los empresarios del transporte (FECOTAC), la fijación de precios de carácter orientativo para los contratos de transporte que se celebren dentro del territorio provincial. Pero tarifas orientativas, no obligatorias. También se establecen en los mencionados convenios que la contratación será de carácter libre. Debemos mencionar que organos similares funcionan en las provincias de Buenos Aires, Santa Fe, Entre Ríos y La Pampa. Estos preceptos han sido desconocidos por dichas agrupaciones gremiales, pretendiendo la obligatoriedad de su contratación, la asignación de cargas y con aplicación de las tarifas orientativas pero de manera vinculante. Estas protestas se trasladaron a paros, cortes de ruta, hasta incluso con consecuencias fatales producto de piquetes

instalados en rutas de la provincia (accidente en piquete de transportistas cerealeros sobre ruta 9, a la altura de Oncativo, el 7 de marzo de 2007: 1 muerto).

- Hasta aquí lo sucedido en nuestra provincia. En el resto de las provincias granarias, las posiciones de los gremios empresarios, que en algunos casos se ven apoyados por el sindicato de trabajadores, ha sido más continua, agresiva y vulnerando directamente los derechos de las partes de contratar de manera libre. Debemos citar ejemplos en las provincias de Santa Fe y Buenos Aires, donde las protestas, los cortes de ruta, la toma de plantas de acopio, las agresiones a los transportistas que han pretendido continuar el viaje, son algunas de las acciones que han sucedido. Los argumentos que han esgrimido los grupos que representan a los empresarios transportistas han sido la pretensión de aplicar en forma obligatoria las tarifas denominadas "CATAC 2006" o de la provincia respectiva (Buenos Aires o Santa Fe), inclusión de la tarifa en las cartas de porte -con la cantidad de kilómetros a recorrer- (lo que solamente está legislado por la ONCCA) y hasta ejerciendo un control que solo le cabe a las autoridades oficiales, además de pretender solidaridad en los reclamos de ese sector por aumentos en las tarifas para las próximas cosechas, todo reñido con el más estricto derecho.

En los casos en que los gremios de trabajadores han dado su apoyo lo han hecho con el fundamento de que los transportistas debían exhibir el "certificado de libre deuda sindical" que emite el propio gremio camionero a aquellos empleadores que tienen a sus choferes empleados encuadrados dentro del sindicato y abonan al día las cuotas sindicales. Debemos mencionar que este certificado carece de sustento legal, siendo una creación propia del sindicato que se entrega a aquellos empleadores que no tienen "deudas" con el mencionado gremio.

Las circunstancias hacen que hechos como los apuntados se puedan suceder en nuestra provincia.

Por ello venimos a solicitarle que tome conocimiento de lo reseñado, y en el convencimiento de que la posición de nuestra institución es ajustada a derecho, instruya a quien corresponda a los fines de garantizar la libertad de circulación dentro del territorio cordobés de aquellos vehículos que, siempre que transiten bajo el cumplimiento de las leyes vigentes, transporten los productos agrícolas a destino por las rutas de nuestra provincia de Córdoba.

Sin otro particular, y agradeciendo su tiempo, le saludamos muy atte.